



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

403

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso informándole que ya se encuentra pendiente de fijar nuevamente fecha para la audiencia inicial debido a que la que estaba programada para hoy 26 de noviembre de no se llevó a cabo por quebrantos de salud de la titular del despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ANA HERMINIA CASTRO AYALA C.C. 31.912.054 CAMILO JOSÉ ROJAS CASTRO C.C. 1.144.146.221 JENNY SOFIA ROJAS CASTRO C.C. 1.144.132.335
DEMANDADO	SALUD TOTAL S.A. NIT 800.130.907-4 SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. 805.023.423-1 CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.026.518-6
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2017-00096-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretarial, y como quiera que al programar nueva fecha para la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento se superaría el término concedido por la ley para dictar sentencia por lo cual con fundamento en el Art. 121 del Código General del Proceso, y 372 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Prorrogar por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente.

SEGUNDO: CONVOCAR NUEVAMENTE a las partes y sus apoderados judiciales el día 10 del mes de febrero del año 2021 a la hora de las 9:00, para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 de artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciado como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso

CUARTO: ADVERTIR que la inasistencia de las partes será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

2104

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho, por los medios disponibles y con la antelación debida sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual designado para tal fin, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, y conectarse previo a su inicio, por lo menos 20 minutos antes, con el fin de constatar la identificación y la asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 04 DIC 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 93

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA